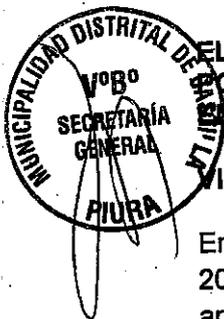


ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2019-MDC

Castilla, 12 de Abril de 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
POR CUANTO:
AL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CASTILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09 de fecha 12 de Abril de 2019, el Informe N° 320-2019-MDC-GPP, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, que reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados con enfoque Multianual para el Año fiscal 2020 en el Distrito de Castilla.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades como Órganos de Gobierno Municipal, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución bajo responsabilidad, conforme a Ley;

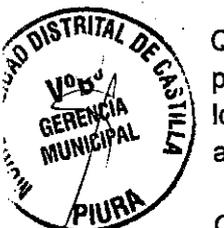
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo N° 9° concordante con los Incisos 1) y 2) del Artículo N° 195° de la Constitución Política del Perú, señala como atribución del Concejo Municipal la de aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad con los Artículos N° 102° y 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo de Coordinación Local Distrital, es un órgano que tiene como principal función la de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Distrital y el Presupuesto Participativo;

Que, en concordancia con el Artículo N° 53° de la Ley N° 27972, las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Público y en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que la Ley Marco de Presupuesto Participativo N°28056 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N°132-2010-EF y su modificatoria la Ley N°29298, establecen disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación de los Presupuestos Participativos, facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad.

Que, mediante la Ley N° 29298 Ley que Modifica la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", en sus Artículos 4° y 6° se precisan las responsabilidades de las Instancias del



Presupuesto Participativo, igualmente determina que la adecuación de Fases y Actividades serán reguladas por Ordenanza;
Que por Decreto Supremo N°027-2017-EF se aprueba el reglamento del Decreto legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 23 de Febrero del 2017, creado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010- EF 176.0 Instructivo N° 001-2010-EF - 176.01 para el Presupuesto Participativo basado en Resultados, como instrumento orientador para que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los Procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo.

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero. Aprobar la Reglamentación del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados con enfoque multianual para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Castilla, que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. Convocar a las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas que realicen acciones en el Distrito al Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Distrital de Castilla para el Año Fiscal 2020.

Artículo Tercero. Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Servicios Públicos Locales y Sub Gerencia de Programas Sociales, así como al Equipo Técnico Municipal responsable de conducir y monitorear la Implementación del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo Cuarto. - Aprobar el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el año 2020.

Artículo Quinto. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza a través del Portal Institucional y en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Departamento de Piura, para que en aplicación de lo dispuesto en el Art. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Art.109 de la Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando-- se publique, registre y cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Abog. José Elías Aguilar Silva
ALCALDE



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL DEL DISTRITO DE CASTILLA PARA EL AÑO FISCAL 2020-2022

TITULO I

GENERALIDADES

Capítulo 1:

Finalidad, Objeto Base Legal y Ámbito

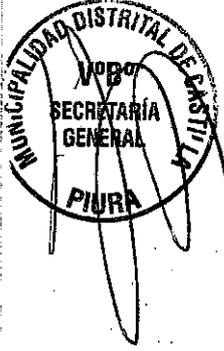
ARTICULO 1º: FINALIDAD.- El presente Reglamento tiene como finalidad institucionalizar el proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados con enfoque multianual como instrumento de gestión que atribuya a forjar el ejercicio de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación local, que permita garantizar la mayor participación de los representantes de la sociedad civil, instituciones a fin de conocer sus expectativas y necesidades respecto al desarrollo del distrito.

ARTICULO 2º: OBJETO.- El objeto de la presente Ordenanza establecer mecanismos y pautas que regulen el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con enfoque multianual para el año fiscal 2020 en el Distrito de Castilla, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

ARTICULO 3º BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto del Participativo y modificatorias.
- Ley Nº 29298 – que modifica la Ley Nº 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo Nº 142-2009-Ef, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley Nº 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.
- D.L. Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Ministerial Nº 035-2018-EF/15 – Directiva para la Programación Multianual, que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva Nº 002-2019-EF/50.01 Directiva para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.
- Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria
- Decreto Supremo Nº 131-2010-EF, que modifica el D.S. Nº 142-2009-EF, que aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo.
- Directiva Nº 01-2014-CEPLAN; Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico, aprobado con Resolución de Presidencia del Concejo Directivo Nº 26-2014-CEPLAN/PCD.

ARTICULO 4º: ÁMBITO.- La aplicación de la presente Ordenanza para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados con enfoque multianual para el año fiscal 2020 comprende el ámbito geográfico del Distrito de Castilla. Los ciudadanos residentes en este distrito tienen derecho a participar en los procesos de programación, vigilancia y control del presupuesto participativo en resultados para el año fiscal 2020, mediante los mecanismos establecidos en el presente reglamento y los dispositivos legales que rigen la materia.





REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL DEL DISTRITO DE CASTILLA PARA EL AÑO FISCAL 2020-2022

Capítulo 2:

Características y Enfoque del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

ARTICULO 5º: CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.- El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados año fiscal 2020 en el Distrito de Castilla:

1. Responde a las competencias municipales y a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
2. Es coordinado con los sectores y las instituciones públicas y privadas que operan en el distrito.
3. Determinar sus prioridades en forma concertada con la sociedad civil organizada.
4. Toma en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, con un horizonte multianual.
5. Tiene capacidad de adaptación y flexibilidad ante situaciones coyunturales cambiantes.
6. Es descentralizado y ampliamente participativo con la sociedad civil del distrito.

ARTICULO 6º: PROYECTO DE IMPACTO.- El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año fiscal 2020 determinará los proyectos de inversión de impacto para el desarrollo local, que solucionen problemas fundamentales evitando dispersión o atomización en la asignación de los recursos públicos municipales.

ARTICULO 7º: ENFOQUE DE RESULTADOS.- El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados año fiscal 2020; se desarrollará dentro de un enfoque de Resultados. Se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se debe alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

ARTICULO 8º: ENFOQUE DE GÉNERO.- El Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en enfoque multianual para el año fiscal 2020 se desarrollara dentro de un enfoque de Equidad de Género, con la finalidad de promover el mejoramiento de la calidad de vida para las mujeres y hombres, fortaleciendo la democracia, equidad social y el desarrollo del distrito.

TITULO II

INSTANCIAS Y FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL PARA EL AÑO FISCAL 2020

Capítulo 3:

INSTANCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTICULO 9º: INSTANCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- Constituyen instancias de participación en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Enfoque Multianual para el año fiscal 2020, del Distrito de Castilla:

- a) El Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD
- b) El Concejo Municipal
- c) El Comité de Vigilancia
- d) El Equipo Técnico

ARTICULO 10º: ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO PARTICIPATIVO.-

10.1. Alcalde

- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación.
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL DEL DISTRITO DE CASTILLA PARA EL AÑO FISCAL 2020-2022

- d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalado explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- f) Disponer las medidas necesarias para la implementación de los acuerdos.
- g) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

10.2 Consejo de Coordinación Local Distrital

- a) Participar y promover activamente del proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades, provinciales o locales.
- c) Coordinar a incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

10.3 El Concejo Municipal.- Es competente para:

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

10.4 Agentes Participantes

- a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
Otros que demande el proceso.

El Comité de Vigilancia.- le compete:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- b) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos y compromisos asumidos.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

10.6 El Equipo Técnico Municipal.- Tiene función de:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparar y presentar la lista de los proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

10.7 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

- a) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- c) Mantener actualizado el aplicativo en las diversas fases del proceso.

Capítulo 4:

Fases del Presupuesto Participativo

ARTICULO 11º: FASES.- El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2020 se desarrolla a través de las siguientes fases:

- 1) Preparación



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL DEL DISTRITO DE CASTILLA PARA EL AÑO FISCAL 2020-2022

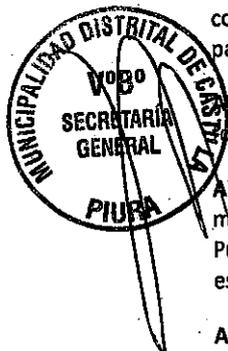
- 2) Concertación
- 3) Coordinación entre niveles de gobierno
- 4) Formalización

ARTICULO 12º FASE DE PREPARACIÓN.- Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro de los agentes participantes, y capacitación a los agentes participantes.

ARTICULO 13º FASE DE CONCERTACIÓN.- Comprende el desarrollo de talleres de trabajo y la formalización de acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTICULO 14º FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.- Consiste en organizar mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con el Gobierno Regional y el Gobierno Local Provincial, en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

ARTICULO 15º: FASE DE FORMALIZACIÓN.- Considera las actividades de Formalización en el PIA de los Acuerdos y compromisos, y la rendición de cuentas.



TITULO III

ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL PARA EL AÑO FISCAL 2020

Capítulo 5:

FASES DE PREPARACIÓN

ARTICULO 16º: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.- El Equipo Técnico para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2020 está conformado de la siguiente manera:

Presidente	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
1º Miembro	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
2º Miembro	Sub Gerente de Desarrollo Institucional
3º Miembro	Sub Gerente de Programación Multianual de Inversión
4º Miembro	Sub Gerente de Estudios y Proyectos
5º Miembro	Sub Gerente de Infraestructura

Las responsabilidades específicas se determinan a fin de garantizar un debido y adecuado proceso del presupuesto participativo, en todas las fases del mismo.

- a) **Del Gerente de Planeamiento y Presupuesto,** es el responsable directo del proceso del Presupuesto Participativo, ante el Concejo de Coordinación Local y el Concejo Municipal. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica, además de las instancias públicas correspondientes, quien preside todas las acciones enmarcadas en el marco legal a la que refiere el artículo anterior.
- b) **Del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural,** es el responsable directo de mantener y presentar información referente al estado de los proyectos después de la fase de pre inversión, debiendo presentar el cronograma de ejecución de proyectos del año en curso. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento de Desarrollo y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica, además se encargara del llenado de fichas descriptivas de los proyectos priorizados a nivel de componentes.
- c) **Del Sub Gerente de Programación Multianual de Inversión,** es el responsable directo de la evaluación de los proyectos respetando los plazos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y





REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL DEL DISTRITO DE CASTILLA PARA EL AÑO FISCAL 2020-2022

deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica.

- d) **Del Sub Gerente de Estudios y Proyectos**, es el responsable directo del estado situacional de los proyectos que se encuentran en la fase de Formulación, recogidos en los procesos participativos de años anteriores. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica.
- e) **Del Sub Gerente de Desarrollo Institucional**, es el responsable directo de la elaboración y cumplimiento del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en Base a Resultados con Enfoque Multianual 2020.

Mediante Resolución de Alcaldía se oficializara el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Enfoque Multianual para el año fiscal 2020, indicando los nombres y apellidos de sus integrantes, el plazo de la designación y las funciones a desempeñar.

ARTICULO 17º: INFORMACIÓN PARA EL PROCESO.- El equipo Técnico recopila y prepara información relevante para el proceso referente al diagnóstico distrital, Programación Estratégica Presupuestaria planes institucionales (PDC, PDI, POI, PMIP), cartera de proyectos, proyección de recursos totales por fuente de financiamiento, techo presupuestal disponible para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2020 y su respectiva asignación de acuerdo a los ejes Estratégicos establecidos en el PDC.

ARTICULO 18º: COMUNICACIÓN.- El equipo Técnico desarrollara mecanismos de comunicación, a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para la cual utilizara los diversos medio de comunicación existentes en el distrito incluyendo los medios radiales y Televisivos, entre otros.

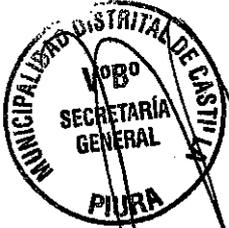
Un aspecto importante en la comunicación, es hacer de conocimiento los proyectos que se vienen ejecutando y que continuaran en el año siguiente, los proyectos de prevención que se esperan ejecutar en los ejercicios siguientes, los compromisos de cofinanciamiento de proyectos a través de: FIDT (Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial), Ministerio de Vivienda, Ministerio de Transporte, Organismos de Cooperación Internacional, Convenios, entre otros, así como la proyección del monto que debe orientarse al presupuesto participativo a fin de no generar expectativas, más allá de las capacidades financieras del Gobierno Local.

ARTICULO 19º: SENSIBILIZACION.- El Equipo Técnico promoverá la participación responsable de la sociedad civil organizada en el proceso de Presupuesto participativo, y el compromiso que se debe asumir en las decisiones que se toman.

Es necesario que la sociedad civil se empodere del proceso, a fin que su participación contribuya al desarrollo local.

ARTICULO 20º: DIAGNOSTICO DISTITAL.- El Equipo Técnico elabora un diagnostico situacional del distrito referente a las condiciones de vida de la población, actividades económicas, situación de los Programas Estratégicos, Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Desarrollo Institucional y de Capacidades y de otros temas relevantes del Distrito.

ARTICULO 21º: SELECCIÓN DE CARTERA DE PROYECTOS.- El Equipo Técnico elabora una Cartera de Proyectos la cual debe contener el detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior diferenciando los que fueron considerados y los que no ingresaron al Presupuesto





REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL DEL DISTRITO DE CASTILLA PARA EL AÑO FISCAL 2020-2022

Institucional, debidamente clasificados por zonas, señalando el problema que cada uno soluciona, dentro de las competencias municipales.

ARTICULO 22º: CONVOCATORIA.- El Gobierno Local, conjuntamente con el Consejo de Coordinación Local convocan a la población organizada, a participar en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2020, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados buscando garantizar una eficiente y correcta comunicación con los Agentes Participantes. Asimismo, se convocara a las distintas Entidades sectoriales del Estado, y las instituciones públicas y/o privadas que realizan acciones en el ámbito del distrito de Castilla.

ARTICULO 23º: INSCRIPCION Y REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.- El Equipo Técnico convocara a aquellos actores que se encuentren acreditados para participar en el Proceso Participativo, debiendo alcanzar la documentación solicitada de acuerdo a los requisitos exigidos en con la finalidad que permitan validar y confirmar su participación.

ARTICULO 24º: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE NUEVOS AGENTES PARTICIPANTES.- El Los Agentes Participantes en representación de sus Organizaciones y/o instituciones, se registrarán previa entrega de los siguientes requisitos, según lo que corresponda:

Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, que contenga la razón social de la Organización y la identificación de la persona que representará como Agente Participante Titular, así como la designación de un alterno (Suplente) para que asuma su representatividad en caso de ausencia del titular designado.

- ✓ Fotocopia simple del documento nacional de identidad (DNI) del representante titular y suplente acreditado.
- ✓ Constancia de Vigencia de Poder del representante o el que haga sus veces en la Organización.
- ✓ Presentar el certificado de la oficina de Registro Público Vigente y/o última acta de sesión ordinaria de la organización.
- ✓ Nómina de asociados de la organización a la que representa.
- ✓ Para el caso de representantes de las Instituciones Públicas localizadas en el Distrito de Castilla, deberán presentar fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) de los representantes (titular y suplente), documento de representación de la institución que lo acredite como tal y documento que acredite el domicilio de las Instalaciones Públicas en el Distrito.

Capítulo 6:

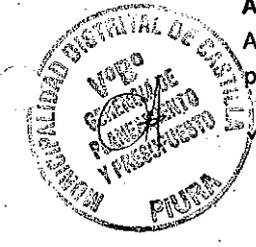
Fases de Concertación

ARTICULO 25º: METODOLOGÍA DEL PROCESO.- El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2020 realizará, como mínimo, los siguientes eventos:

- a) Tres talleres realizados en cada zona, como: Capacitación, identificación y priorización de resultados, y Acuerdos y Compromisos.

ARTICULO 26º: TALLER DE CAPACITACION AL EQUIPO TECNICO.- En este evento, el equipo técnico designado oficialmente recibirá capacitación sobre presupuesto por resultado, programación presupuestaria estratégica, metodológicas para el presupuesto participativo basado en resultados entre otros temas relacionados.

El alcalde coordinara las acciones de capacitación con instituciones públicas y privadas que puedan facilitar este servicio.





REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL DEL DISTRITO DE CASTILLA PARA EL AÑO FISCAL 2020-2022

ARTICULO 27º: CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES.- Los talleres de capacitación serán descentralizados y se convocara a estos a toda la población y organizaciones de la respectiva jurisdicción. El Equipo Técnico propone un programa de capacitación de acuerdo a las necesidades y posibilidades de la municipalidad, orientado a fortalecer el proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados y a sensibilizar a la población para una óptima priorización de los resultados y proyectos de inversión locales.

ARTICULO 28º: TALLERES ZONALES DE TRABAJO.- El Equipo Técnico presenta los resultados identificados priorizados y analizados en el marco del presupuesto por resultados. Así mismo, presenta el diagnostico que incluye información disponible sobre los principales resultados.

El Equipo Técnico podrá proponer otros resultados que considere por los agentes participativos, además el equipo técnico presenta la situación y la problemática zonal identificada en procesos anteriores, así como los proyectos priorizados en la zona que no fueron incluidos en el presupuesto institucional de años anteriores.

Los agentes participantes priorizaran los resultados estratégicos que consideran que solucionan los problemas vitales subsistentes en la población.

En este evento se eligen los representantes zonales que participaran en los talleres centrales.

ARTICULO 29º: PRIORIZACION DE PROYECTOS.- El Equipo Técnico presentara un informe de los resultados identificados y priorizados en los talleres zonales, presentando los proyectos que son consistentes con las competencias municipales, como son, alineamiento estratégico, reducción de brechas, así como:

a) Diagnóstico de Brechas: El criterio de cierre de brechas prioriza las inversiones que estén orientadas a la reducción de las mayores brechas fundamentalmente de infraestructura y/o acceso a servicios públicos, el cual dependerá a nivel de producto de ciertos indicadores de calidad y cobertura que el sector ha aprobado. En ese sentido, aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos.

b) Alineamiento al Planeamiento Estratégico Institucional: El criterio de alineamiento al PEI prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas institucionales en función a su prioridad, contenido en la ruta estratégica del Plan Estratégico Institucional vigente de la Municipalidad Distrital de Castilla. Asimismo este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la política general de Gobierno a nivel de los lineamientos.

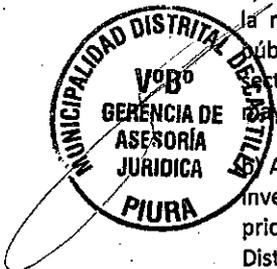
c) Nivel de Pobreza: El criterio de Pobreza prioriza las Inversiones en función a la tasa de pobreza monetaria del distrito de Castilla en el que se interviene con la inversión.

d) Población: El criterio de Población prioriza las Inversiones en función a la población asociada a la zona en el que se interviene con la inversión.

Asimismo, al momento de la priorización de la Cartera de Programación Multianual de Inversiones se tomara en consideración el estado del Proyecto: Idea, Formulación de Proyecto .PIP Viable, PIP viable con EETT en trámite, y PII viable con EETT terminado.

El Gobierno Local se registrá por los PIPs viables (Inversiones Aprobada, Cuenten con Expedientes Técnicos terminados o en trámite), y que se encuentre dentro de la programación multianual de Inversiones.

ARTICULO 30º: EVALUACION TECNICA.- El Equipo Técnico evaluara si los proyectos propuestos responden, si las alternativas de solución planteadas efectivamente constituyen verdaderas soluciones a los problemas planteados y si los costos del proyecto son razonables. De ser posible, el Equipo Técnico tendrá en cuenta los criterios del INVIERTE.



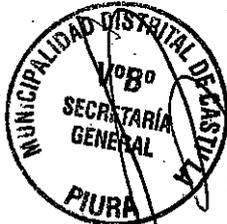


REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL DEL DISTRITO DE CASTILLA PARA EL AÑO FISCAL 2020-2022

Para este trabajo, el equipo técnico deberá analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados y verificar y estos cuentan con informe técnico favorable, su vigencia, y si estos guardan coherencia con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión. En el caso que las propuestas de solución a los problemas no sean pertinentes, el Equipo Técnico propondrá alternativas de solución, las que deberán ser identificadas y costeadas referencialmente para ser discutidas por los Agentes Participantes.

El Equipo Técnico debe cuidar que los proyectos priorizados respondan a los resultados priorizados y sean concordantes con las competencias funcionales de la municipalidad.

La Municipalidad Distrital de Castilla al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tiene restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total de Distrito.



Capítulo 7:

Fases de Coordinación entre Niveles de Gobierno

ARTICULO 31º: FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.- El Alcalde del Gobierno Local de Castilla efectúa las coordinaciones que estime necesarias con la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional, a fin de definir el campo de acción y las prioridades de inversión en el distrito. Estas coordinaciones tienen el propósito de:

- a) Orientar la inversión provincial y regional hacia los resultados priorizados en el distrito.
- b) Proponer proyectos para su cofinanciamiento por el Gobierno Local Provincial y/o el Gobierno Regional.
- c) Establecer los compromisos y responsabilidades para asegurar la sostenibilidad de los proyectos a través de una adecuada operación y mantenimiento de los mismos.



Capítulo 8:

Fases de Formalización

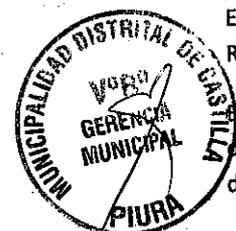
ARTICULO 32º: TALLER DE FORMALIZACION DE ACUERDOS.- El Equipo Técnico presenta la propuesta de Plan de Inversión Municipal, para su discusión, modificación y/o aprobación por los Agentes Participantes.

El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

El Alcalde, los miembros del CCL y los Agentes Participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos. También pueden suscribir el Acta los representantes del sector público y de las instituciones privadas que se encuentren presentes en el evento.

Se conforma el comité de vigilancia de acuerdo a lo establecido en el título IV.

ARTICULO 33º: DOCUMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- El Documento del presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos serán remitidos a la Municipalidad Provincial de Piura y a la DNPP, en el plazo establecido por el MEF en la Directiva correspondiente, bajo responsabilidad del Equipo Técnico.





REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL DEL DISTRITO DE CASTILLA PARA EL AÑO FISCAL 2020-2022

El documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos serán publicados en la página web Institucional y un resumen de los mismos será publicado en el boletín informativo de la Municipalidad de Castilla.

ARTICULO 34º: PRESUPUESTO INSTITUCIONAL.- Los proyectos contenidos en el Documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos serán incluidos en el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al ejercicio 2020, para su aprobación por el Concejo Municipal.

ARTICULO 35º: REEMPLAZO DE PROYECTOS.- Si por razones de Carácter técnico o por limitaciones presupuestos, u otras debidamente fundamentadas, un determinado proyecto priorizado en el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados no puede ser ejecutado, el Alcalde podrá disponer el reemplazo de dicho proyecto por otro, atendiendo a los resultados participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención.

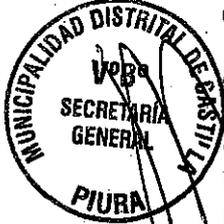
El Alcalde comunicara por escrito los cambios producidos al Consejo de Coordinación Local del Distrito, y al comité de vigilancia del Presupuesto Participativo.

Capítulo 9:

ZONIFICACION PARA EL PROCESO PARTICIPATIVO

ARTICULO 36º: ZONAS DE TRABAJO.- Para efectos de una efectiva descentralizada del proceso y con el objeto de promover la participación de todos los sectores de la población, las actividades del proceso se desarrollaran de acuerdo a la siguiente zonificación.

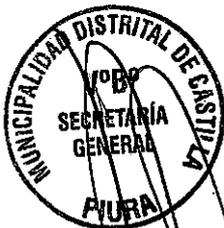
ZONA 1	ZONA 5
1 CERCADO DE CASTILLA	1 A.H.TALARITA
2 URBANIZACION MIRAFLORES	2 A.H. CAMPO POLO
3 URBANIZACIÓN EL BOSQUE	3 A.H. CHICLAYITO
4 A.H. MARIA GORETTI	4 URBANIZACION SAN BERNARDO
5 APV 15 DE SETIEMBRE	5 A.H. CALIXTO BALAREZO
6 A.H. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	6 A.H.JUAN PABLO II
ZONA 2	7 A.H. CAMPO FERIAL
1 A.H. LA PRIMAVERA I, II ETAPA	8 A.H. EL INDIIO
2 URBANIZACION MIRAFLORES COUNTRY CLUB	9 A.H. MIGUEL CORTEZ
3 A.H. SEÑOR DE LOS MILAGROS	10 A.H. INDEPENDENCIA
4 A.H. SAN VALENTIN	11 A.H.LAS MONTERO
5 VILLA NORTE	
6 APV LOS PINOS	ZONA 6
7 URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	1 CASERIO MIRAFLORES
8 A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU	2 CASERIO RIO SECO
ZONA 3	3 CASERIO CHAPAIRA
1 A.H. TACALA I,II,IV ETAPA	4 CASERIO TERELA
2 AMPLIACION TACALA MZA A-N	5 CASERIO EL PAPAYO
3 A.H.VIRGEN DE LA PAZ	6 CASERIO SAN VICENTE
4 A.H PECUARIO NUEVO HORIZONTE	7 CASERIO SAN RAFAEL
5 A.H. VALLE ESPERANZA I,II ETAPA	





REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL DEL DISTRITO DE CASTILLA PARA EL AÑO FISCAL 2020-2022

6	URBANIZACION POPULAR COSIO DEL POMAR	8	CASERIO LA OBRILLA
ZONA 4		ZONA 7	
1	VILLA SOL	1	CASERIO CRUZ DE CAÑA
2	A.H.SAN FRANCISCO DE ASIS	2	CASERIO FATIMA
3	A.H. ALAS PERUANAS MZA. A,B,C,D Y E	3	CASERIO SAN MARTIN
4	A.H. MADRE TERESA DE CALCUTA		
5	A.H. CIUDAD DEL NIÑO I,II,III,IV ETAPA		
6	A.H. LOS ALMENDROS		
7	A.H. LOS MEDANOS		
8	A.H. LAS MERCEDES I,II ETAPA		
9	A.H. NUEVO TALARITA Y SUS JAZMINES		
10	A.H. LOS JARDINES		
11	UPIS AMPLIACION A.H. LOS JARDINES		
12	VILLA LAURELES		
13	A.H. NUEVO CASTILLA		
14	UPIS VILLA MUNICIPAL		
15	A.H. SAGRADO CORAZÓN DE JESUS		



Capítulo 10:

Cronograma del Proceso

ARTICULO 37º: CRONOGRAMA.- Las actividades se realizaran de acuerdo al Cronograma siguiente:

Nº	ACTIVIDAD	A	M
1	PREPARACION Y DIFUSION DE PROCESO	X	
	CONVOCATORIA Y DIFUSION	X	
	IDENTIFICACION E INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES	X	X
	OBSERVACIONES A LAS INSCRIPCIONES, ABSOLUCION DE OBSERVACIONES		X
	PUBLICACION LISTAS DE AGENTES PARTICIPANTES		X
	TALLERES DE CAPACITACION Y PRIORIZACION		X
	EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS Y ACCIONES		X
8	TALLER DE FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS Y ELECCION DEL CCL		X



TITULO IV

MECANISMOS DE VIGILANCIA

Capítulo 11:

El Comité de Vigilancia

ARTICULO 38º: ELECCION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.- El comité de Vigilancia es elegido por los Agentes Participantes en el Taller de formalización de acuerdos y compromisos y le compete las atribuciones señaladas en el artículo 10º Numeral 10.5 de la presente Reglamento.

ARTICULO 39º: REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CV.- Pueden ser elegidos como miembros del comité de Vigilancia los Agentes Participantes que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser dirigente reconocido en la zona y/o distrito.





REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL DEL DISTRITO DE CASTILLA PARA EL AÑO FISCAL 2020-2022

- b) Residir en la jurisdicción distrital.
- c) No ser miembro del comité de vigilancia en funciones.
- d) No haber sido condenado judicialmente por delito doloso.

ARTICULO 40º: MODALIDAD PARA ELECCION CV.- El comité de Vigilancia 2020 está integrado por (04) miembros de los que por lo menos dos (02) de los miembros elegidos deben ser mujeres.

La conformidad del comité de vigilancia debe procurar la participación de mujeres, jóvenes y representantes de comunidades campesinas y otros grupos vulnerables, de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

ARTICULO 41º: FACULTAD DE DENUNCIAR.- El comité de Vigilancia es competente para presentar, debidamente documentada, un reclamo o denuncia al concejo Municipal, a la Contraloría General de la Republica, al Ministerio Publico o a la defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuestos Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

ARTICULO 42º: RECONOCIMIENTO.- El Concejo Municipal, en el término de diez días hábiles después de la elección, mediante Acuerdo Municipal, reconoce formalmente al Comité de Vigilancia. La Resolución respectiva contiene nombres y apellidos de los miembros, las funciones a desempeñar y la información.

Que la municipalidad le brindara para facilitar el ejercicio de su cargo, de conformidad con lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 del Presupuesto Participativo Basado en resultados.

ARTICULO 43º: INFORMACION PARA LOS CIUDADANOS.- El Gobierno Local, a través de la Gerencia Municipal, proporciona a la ciudadanía en general la información que soliciten respecto al proceso de Presupuesto Participativo, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TITULO V

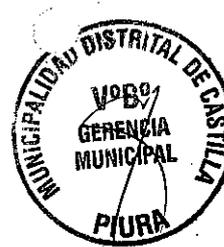
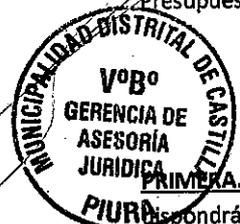
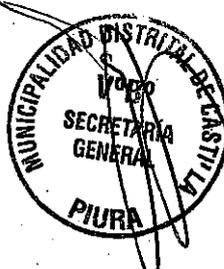
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En los casos no previstos en la presente Reglamento el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, responderá las acciones complementarias que permitan el adecuado cumplimiento desarrollo del proceso.

SEGUNDO.- La presente Reglamento entrara en Vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web de la entidad; así como en la vitrina pública municipal, sin perjuicio de sus difusión por otros medios de comunicación del Distrito de Castilla.

Por lo tanto:

CUMPLASE, COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
[Firma]
Abog. José Efraim Aguilar Silva
ALCALDE

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL DEL DISTRITO DE CASTILLA PARA EL AÑO FISCAL 2020-2022

Castilla, Abril del 2019

CONVOCATORIA AL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020

La Municipalidad Distrital de Castilla y el Consejo de Coordinación Local Distrital, en cumplimiento de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; Decreto Supremo N° 142-2009-EF que Reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo CONVOCA a la Sociedad Civil organizada y a las Organizaciones Públicas y Privadas con sede en el distrito, así como a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas al **PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020**; el cual se da inicio conforme la Ordenanza N° 008-2019-MDC de fecha 12.04.2019; que contienen los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes. El Proceso de Presupuesto Participativo se llevará a cabo a partir de la identificación de los principales problemas del distrito, los cuales servirán de base para las propuestas y priorización de proyectos de inversión orientados a dar soluciones integrales a dichos problemas. De conformidad con lo dispuesto en los dispositivos antes indicados el Cronograma del Proceso será el siguiente:

N°	ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA	
1	PREPARACION DEL PROCESO	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	DEL 01 AL 12 DE ABRIL	
2	CONVOCATORIA Y DIFUSION	A NIVEL DEL DISTRITO	DEL 13 AL 15 DE ABRIL	
3	IDENTIFICACION E INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES	SUB GERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA - MDC SITO EN CALLE LOS AMENDROS 197 - MIRAFLORES	DEL 15 AL 22 DE ABRIL HORA : 8.AM A 3.PM	
4	OBSERVACIONES A LAS INSCRIPCIONES, ABSOLUCIONES DE OBSERVACIONES	SALON DE ACTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA.	DIA 22 DE ABRIL HORA : 4PM	
5	PUBLICACION DE LISTA DE AGENTES PARTICIPANTES	-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA -PORTAL WEB DE LA INSTITUCIÓN	DIA 23 DE ABRIL	
6	TALLERES DE DESCENTRALIZADO DE SENSIBILIZACION Y PRIORIZACION		DESDE EL JUEVES 25 DE ABRIL AL JUEVES 09 DE MAYO 2019	HORA: A PARTIR DE 10.AM
	TALLER DE FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS		DESDE EL MARTES 14 AL 17 DE MAYO DEL 2019	
	AUDIENCIA DE RENDICION DE CUENTAS – SALON DE ACTOS DE LA MDC		SABADO 18 DE MAYO	

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL DEL DISTRITO DE CASTILLA PARA EL AÑO FISCAL 2020-2022

Los Agentes Participantes en representación de sus Organizaciones y/o Instituciones, se registrarán previa entrega de los siguientes requisitos, según lo que corresponda:

- ✓ Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, que contenga la razón social de la Organización y la identificación de la persona que representará como Agente Participante Titular, así como la designación de un alterno (Suplente) para que asuma su representatividad en caso de ausencia del titular designado.
 - ✓ Fotocopia simple del documento nacional de identidad (DNI) del representante titular y suplente acreditado.
 - ✓ Constancia de Vigencia de Poder del representante o el que haga sus veces en la Organización.
 - ✓ Presentar el certificado de la oficina de Registro Público Vigente y/o última acta de sesión ordinaria de la organización.
 - ✓ Nómina de asociados de la organización a la que representa.
- Para el caso de representantes de las Instituciones Públicas localizadas en el Distrito de Castilla, deberán presentar fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) de los representantes (titular y suplente), documento de representación de la institución que lo acredite como tal y documento que acredite el domicilio de las Instalaciones Públicas en el Distrito.



NOTA: Dicha documentación se presentará en la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Castilla.

